

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2022
Y SU ACUMULADA 112/2022**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, así como el voto particular y aclaratorio de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el dos de abril de la presente anualidad en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

Notificación y publicidad. Vista la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto de referencia.

Con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con los diversos 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Publíquense como corresponda la resolución y el voto de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Efectos de la resolución. En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutive dictados en este expediente, al Congreso del Estado de Morelos, misma que tuvo lugar el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que a partir de esa fecha quedo vinculado a llevar a cabo las consultas a las personas con discapacidad, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas y dentro del mismo plazo emita la regulación correspondiente de conformidad con los estándares señalados en el fallo.

Bajo esa premisa, **se requiere al Congreso de la referida entidad**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **en el plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, **informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas al desarrollo de las**

respectivas consultas indígena y afroamericana, así como a las personas con discapacidad ordenadas en la sentencia de mérito.

Esto en el entendido de que el plazo establecido por el Tribunal Pleno es un plazo máximo, por lo que no existe impedimento legal alguno para que la autoridad vinculada proceda a dar cumplimiento a la ejecutoria respectiva lo antes posible.

Se precisa que el desahogo del presente requerimiento podrá realizarse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación.**

Ello, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia y el voto de cuenta, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2306/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2024T00:55:10Z / 16/04/2024T18:55:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 f3 ec 54 b1 50 d1 c6 35 af ee 66 c4 33 c3 92 30 9c 64 18 69 48 d3 60 b6 8a 52 57 6f ff 8f 3d d5 33 f5 c6 88 d1 d8 ab a5 66 22 38 5d 3e cd 7e 45 09 d6 a0 0f 2d 95 33 81 88 83 ca 11 f2 e2 e6 95 59 14 95 f1 56 88 db 98 a1 2b b3 9a 5f 2e c1 da 7d 38 30 91 57 94 50 1e 38 b5 cf d8 18 5a 8d 02 ef 78 fb 22 ed bc 61 4f 14 25 69 92 3c 3a 53 f2 83 0b 09 1d c7 ea f4 81 f3 4c 13 0d 43 8a e7 78 65 bd 87 d7 07 a4 7a 62 b7 7b b1 81 b3 ae c8 12 71 0a c1 ec d1 79 eb 65 ec 12 61 81 2c 56 9c c4 85 70 eb cb 04 c1 98 a9 c6 ac d2 cb c2 27 23 58 a3 4a 9c 3d 44 1f 04 ef 1f 95 37 09 98 ce 04 ca 4d 02 80 88 77 d5 4a 35 4d b5 fa 3f ac 3e c8 87 86 31 d1 9c c0 58 9b 7a dc 59 f3 99 99 d7 0c 3e be 45 5b ea 58 fe de 1f 28 f6 40 a3 a5 d4 c2 57 75 92 76 cc c4 33 10 d6 af 6f 5b ab 98 3a b9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2024T00:54:32Z / 16/04/2024T18:54:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/04/2024T00:55:10Z / 16/04/2024T18:55:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7017551			
	Datos estampillados	94BF91F991F851CAE013DE0CB12315CC0F587323DF1A262855E4A898F1A282E4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T20:19:48Z / 15/04/2024T14:19:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 5d cd b6 4d 0b ce 0d 8b 5a c5 79 dd e5 ff e9 63 3c 0d b9 4b be 93 35 0c 23 36 79 4b 38 93 10 91 50 10 a7 0e e7 5c fc d2 78 e0 b4 4d ce 26 ae b8 02 af c4 11 66 f6 86 fe 97 e4 42 df df df bf 51 1c 65 09 c4 0e d0 a3 b3 88 90 ec 0f b1 aa 7d b0 6b f6 9d 51 71 7f be bb bc 4f 8c ce dc fe 6e 51 81 33 d4 1f 26 72 c2 45 cf dd c9 2b e8 22 08 3c 01 07 78 dc 6c 6b 3a d2 f6 8c fa bd 09 e0 c7 c7 2e 3b 67 de 3e 5f 57 7e b4 49 3b 02 9e 74 29 0d 41 48 b4 4c 48 07 f8 63 70 08 a1 eb b5 24 69 5a 64 09 c9 fe ee db 9b 6d 93 8c 98 d3 4a 34 e0 1d 8f cd d9 2a 1e f0 9d 09 74 a6 d5 41 29 60 d1 0c 8e eb b5 0d b5 41 7a 2a 3f 4e 03 74 8a b9 12 da 93 f6 a2 89 b0 ac cc 92 ec 2a 33 ea 55 34 e2 f3 57 45 eb 0c 6f fc 06 58 27 df ab ed c7 b4 79 76 e8 d3 c6 7f 7c cc 40 7a ca 27 e6 b0 c5 f2 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T20:19:47Z / 15/04/2024T14:19:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2024T20:19:48Z / 15/04/2024T14:19:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7009622			
	Datos estampillados	9E02CC1101FFEC1A14E4CA83BC4E21CCEF38E5B6F43757FD0AB92ADEF797DB59			